

notificación de la presente sentencia, previos los depósitos legales.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Carlos Isidro Marín Ibáñez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa, Escayotas La Paloma S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1992.

*Edicto*

IV.1175

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 2489/91, seguidos a instancia de Jesús Doniga Rodríguez y otro contra la Instalaciones y Montajes Caliqua, S.L. y Fogasa, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: 1º.— Que declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes. 2º.— El demandado deberá abonar a los trabajadores una indemnización de 144.705 ptas. a D. Jesús Doniga Rodríguez y de 262.905 ptas. a D. Alejandro Blas Martínez en concepto de salarios de tramitación, además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró nulo el despido. Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Montajes Caliqua, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 15 de mayo de 1992.

*Edicto*

IV.1176

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 86/92, seguidos a instancia de Fortunato Roldán Muñoz contra Demetrio Domínguez, S.A., en reclamación por despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes. El demandado deberá abonar al trabajador una indemnización de 2.857.563 ptas, además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró el despido nulo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a Demetrio Domínguez, S.A., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 18 de mayo de 1992.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto de Subasta*

IV.1200

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 377/90 a instancia de Banca Catalana S.A. contra Obraicón S.A., D. Domingo Vea Munilla, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 11 de septiembre a las 12,30 horas.

Segunda subasta: 9 de octubre a las 12,30 horas.

Tercera subasta: 6 de noviembre a las 12,30 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el 20 por ciento del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25 por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá observarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Bienes Objeto de la Subasta

— 20.901 acciones de la Mercantil Nanterra S.A., propiedad de Obraicón S.A. acciones comprendidas entre la 3.943 a la 10.909, y acciones de la 25.761 a la 39.694 todas ellas inclusive, valoradas en treinta y cinco millones quinientas treinta y una mil setecientas pesetas (35.531.700 ptas.).

— 4.137 acciones de la Mercantil Nanterra S.A. propiedad de D. Domingo Vea Munilla, acciones comprendidas entre la 7 y la 1.384 y acciones de la 17.877 a la 20.634 todas ellas inclusivas, valorada en siete millones treinta y dos mil novecientas pesetas (7.032.900 ptas.)

Logroño a 20 de mayo de 1992.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.1202

D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 405/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: Logroño a 18 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez de 1º Instancia nº 1 de este capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador Dª. Rosario Purón Pícatoste en nombre y representación de Ibercorp Financiaciones S.A. y defendido por el letrado D. Miguel Cirac Marín contra D. Manuel J. Alonso González, Dª María Eliecer López Gómez y Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Dª. Lidia González de la Peña, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Manuel J. Alonso González, Dª María Eliecer López Gómez y Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Dª. Lidia González de la Peña y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Ibercorp Financiaciones S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ochocientas cincuenta y dos mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (852.264 ptas.) más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Dª. Lidia González de la Peña, libro el presente en Logroño a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.1194

La Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su partido.

Hace Saber: Que en los Autos de Juicio Menor Cuantía nº 516/86 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Logroño, a 19 de febrero de 1991. La Ilma. Dª. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de los de Logroño; habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, promovidos a instancias de Eugenio Sampedro Bastida, Javier Sampedro Bastida y Juan Sampedro Bastida, y en su representación el procurador de los tribunales Dña. Teresa Zuazo Cereceda, y en su defensa el letrado Sr. Larrondo, contra José María y defendido por el letrado, contra Jose María Maguregui Ulargui, María del Carmen Maguregui Ulargui, María Teresa Ulargui Sáenz, Luis María Ulargui Sáenz, Antonio Ulargui Sáenz, María del Carmen Palomo Cadarso, María del Carmen Maguregui Palomo, Carlos Maguregui Palomo, Fernando Maguregui Palomo, representado por el Procurador de los Tribunales Francisco Javier García Aparicio, y dirigido por el Letrado Sr. Ibarra, contra Herederos de Carmen Ulargui Sáenz, declarados en rebeldía, y ...

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D. Eugenio Sampedro Bastida, D. Javier Sampedro Bastida y D. Juan Sampedro Bastida, contra D. José María Maguregui Ulargui, Dª. María del Carmen Maguregui Ulargui, Dª. María Teresa Ulargui Sáenz, D. Luis María Ulargui Sáenz, D. Antonio Ulargui Sáenz, Dª. María del Carmen Palomo Cadarso, Dª. María del Carmen Maguregui Palomo, D. Carlos Maguregui Palomo, D. Fernando Maguregui Palomo y Herederos de Dª. María del Carmen Ulargui Sáenz, a quienes absuelvo de la misma, imponiendo las costas de este proceso D. Eugenio Sampedro Bastida, D. Javier Sampedro Bastida y D. Juan Sampedro Bastida.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 22 de mayo de 1992.— 1.a Secretario.

*Edicto de Subasta*

IV.1195

Dª. Mª. Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez en régimen de sustitución temporal, del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Logroño.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, nº 70/91, seguidos a instancia del Banco Central, S.A. contra Oficina de Comercio Internacional, S.A., D. Victoriano Quintero Martínez y Dª. Mª. Cristina Fernández Ugarte, en reclamación de 3.543.929 ptas., de principal, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación el/los bien/s embargado/s al/loa demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 8 de septiembre a las 12 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 6 de octubre a las 12 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta